No. DE CONSECUTIVO: **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: **CONSULTORÍA**

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN : MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA : ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO : CINCO (5) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL : TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($399,026,440.00).

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Entregará un anticipo correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por la supervisión y presentación de certificación bancaria de apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo y se suscriba acta de inicio por parte del supervisor y el Contratista Los recursos entregados a título de anticipo deben ser manejados a través de una cuenta de ahorros a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura de soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta.
b) b) El municipio pagará el valor del contrato así, El OCHENTA por ciento (80%) por ciento del valor total del contrato mediante actas parciales según avance de ejecución y producto completo entregado a satisfacción del Supervisor, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales y presentación de factura si por ley está obligado.
c) c) El VEINTE por ciento (20%) restante mediante acta de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto contractual, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales
d) Para cada pago se debe tener la acreditación por parte del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el Manual de Interventoría del municipio de Aguazul (Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal).

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

El supervisor del contrato requerirá al Interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal 075 del 26 de agosto de 2020.

El Supervisor informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo ha sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:
La supervisión estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul o por el profesional de la Secretaria de Infraestructura que se designe, con el apoyo a la supervisión de un profesional idóneo contratado. La Supervisión, se adelantará conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	83939 - Otros servicios de consultoria cientifica y técnica n.c.p.	NO APLICA	NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP - Propósito General - propósito general libre inversión	2.2.24.2409.060020200850100010	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$399,026,440.00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
No aplica	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	No aplica
	No aplica	No aplica	No aplica	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	PROGRAMA PDM	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD POR UN GOBIERNO CON RESULTADOS	*40 -* TRANSPORTE	REDUCIR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS FATALES POR ACCIDENTE DE TRANSITO	PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	SEGURIDAD VIAL	Implementar 4 acciones complementarias para mejorar la movilidad y/o seguridad vial durante el cuatrienio

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO BPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	20208501000010	20208501000017	MEJORAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD VIAL	Desarrollar e implementar Acciones Complementarias para mejorar la movilidad y/o seguridad vial.	$399,026,440.00	Infraestructura de transporte para la seguridad vial (2409013)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	4	INDIRECTO(S)	6

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2024	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Vías con infraestructura instalada	N.D.	1	538620.0

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El municipio de Aguazul mediante contrato de consultoría No. 662 de 2016, cuyo objeto es "OBJETO: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE VÍAS VEREDALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", estableció la red vial terciaria a su cargo; así mismo, mediante el producto entregado de dicha consultoría, el municipio reportó ante el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, la información concerniente a la red vial terciaria a su cargo.

Dicha consultoría se adelantó a través de la Oficina Asesora de Planeación municipal, liquidado mediante acta No. 8 - de liquidación de fecha 15 de diciembre de 2017. Dentro del documento final entregado por dicha consultoría se encuentra el numeral 4. denominado Inventario vial municipal de Aguazul. Dicho inventario vial se adelantó implementando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte en la resolución 1067 de 23 de abril de 2015 la cual establece la metodología general para reportar información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC.

Siendo la infraestructura vial y de transporte de gran importancia para para el desarrollo económico y social de una región, como también la que incide directamente en la productividad y competitividad, y su articulación con los mercados internos o externo, es importante conocer de primera mano el estado actual en que se encuentra esta infraestructura, de esta manera obtener un diagnóstico de servicio de las vías y de elementos que se encuentran como obras de drenaje, obras de contención, puntos críticos y el estado de estas estructuras, de tal manera se pueda proyectar o plantear alternativas de soluciones y mejoras, para que su funcionamiento sea de óptimo. Es así que se presenta el concurso denominado REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Dentro del contexto anterior, los inventarios viales son insumos de diagnóstico esenciales que alimentan la información de los Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Vial Municipal, que adicionalmente coadyuva en el cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1228 de 2008 "*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del Sistema Vial Nacional crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dicta otras disposiciones*" que en su artículo 10 determina: "*Artículo Décimo: Sistema Vial Nacional crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente las carreteras a cargo de la nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, población que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema*".

El Ministerio de Transporte adopta la primera versión de la metodología para reportar la información al SINC, mediante resolución 1860 de 2013, "*Por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" y se dictan otras disposiciones*", la cual tuvo vigencia de 6 meses contados de la publicación de la misma. Que fue modificada por la resolución No 1067 de 2015, en los numerales 5 y 6 en los sub numerales 6.3.3 y 6.6.1 y articulo 4, y estableciendo como plazo para la presentación del primer reporte el día 20 de diciembre de 2016 y oponiéndose la versión 2 de la metodología. Así mismo, mediante resolución No 5574 del 2016, el Ministerio de Transporte prorroga a un término establecido hasta el 30 de abril de 2018.Que mediante resolución No 1321 de 2018 "*Por la cual se amplía el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de información de Carreteras -SINC*" con fecha al 31 de diciembre de 2019 y actualizando la metodología a una versión No 3. Que el 30 de diciembre se expide la resolución No 6704 de 2019, en la cual se modifica el articulo 1, ampliando el plazo de entrega hasta el día 26 de febrero de 2020.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Transporte expide la resolución 412 de 2020 "*Por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones*" con la versión No 4 de la metodología y deroga las resoluciones anteriores. Que resuelve en el artículo 2 "*Diligenciamiento y reporte de la información:...los departamentos, los municipios y los distritos especiales, deberán diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo usando para tal fin la metodología de transporte a través de algunos de los medios establecidos en la metodología, antes del treinta (30) de junio de 2022, acompañada de certificación suscrita por el representante legal...*"

Que es su metodología se dicta en el título: Temporalidad de las entregas "*...cada entidad tiene al mejor información disponible de sus propias carreteras, y el Ministerio asume que la información suministrada es la más actualizada y precisa que se puede entregar, por esta razón, deberá reportar de manera inmediata los cambio y deberá enviar los datos al sistema tan pronto reciba una actualización de sus carreteras.....No obstante lo anterior, el reporte del inventario deberá actualizarse cada vez que se presenten modificaciones en las infraestructuras de cada una de las vías, que ameriten hacer un cambio en las capas reportadas...*"

Y que mediante resolución 1240 de 2013 el ministerio el transporte adoptó los criterios técnicos, la Matriz y la guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, estableciendo un plazo de 18 meses para el diligenciamiento de la referida matriz. Que fue modificada por la resolución 1530 de 2017 ampliando el plazo de entrega hasta el 30 de abril de 2018. Y más tarde fue prorrogado mediante resolución 1322 y 0006704 del 2019.

Que mediante memorando 20205000010863 del 2020, la Directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita acto administrativo en los términos: ...Que se modifica la Guía Metodológica para efectuar la categorización de las vías de la Red Vial Nacional conforme a la resolución 411 del 26 de febrero de 2020 "*Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones*"

Por lo anterior y en cumplimento de las disposiciones dictadas en la resolución No 412 de 2020 vigente en el Ministerio de transporte, el municipio de Aguazul Casanare requiere realizar la actualización y ajuste de la caracterización de la red vial terciaria, conforme a la versión No 4 de la metodología, toda vez que, el inventario que se encuentra vigente no presenta las características e información que solicita dicha resolución y el cual debe actualizarse conforme a las intervenciones viales que se han realizado en los últimos años.

Y que conforme a la resolución 411 del 2020 se requiere realizar la categorización de la red vial, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos, de tal manera se identifiquen todas las vías que se encuentran a cargo del municipio.

Adicionalmente se han identificado vías que no se encuentran reportadas ante el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC y las cuales deben ser tenidas en cuenta, toda vez que existe la necesidad de intervenirlas para construcción y/o mejoramiento y/o manteniendo. Sin embargo, al no estar incluidas en el inventario vial, no es posible realizar una intervención.

Siendo este diligenciamiento y reporte de información al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC de todas las carreteras a cargo del municipio la fuente de información primaria de la red vial a cargo del municipio, es importante tener la información actualizada y precisa, de esta manera servirá como base para la toma de decisiones a la hora de proyectar inversiones adecuadas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad y las condiciones para la agricultura y el trabajo de las familias.

Por lo anterior la administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura adelantara la estructuración del proyecto "REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE", con el objetivo de poder contar con herramienta que les permita contar con lineamientos técnicos, económicos y administrativos, acorde con los requerimientos de demanda de transporte y su capacidad económica para una correcta gestión vial que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34.642 hab., para el año 2024

Anexo: BASE POBLACIONAL Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2024

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
No aplica	**No aplica**	**No aplica**

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81102200 Ingeniería de transporte	81102201 Ingeniería de tráfico
F-SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F-SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81102200 Ingeniería de transporte	81102201 Ingeniería de tráfico
F-SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El consultor deberá desarrollar las actividades necesarias para la correcta recolección de información primaria y secundaria teniendo como base lo dictado en las resoluciones No 412 de 2020 y 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, la cual conlleva al adecuado análisis y post proceso de la información; permitiendo obtener resultados verídicos y precisos de los datos e información de la red vial terciaria del municipio y que se entregará como productos a la entidad y posteriormente ser entregado al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), dando estricto cumplimiento al contrato pactado y demás normas nacionales aplicables al objeto

contractual "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE TRANSPORTE".

ETAPAS O FASES DE LA CONSULTORÍA

1. INVENTARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA

Se deberá elaborar un inventario de acuerdo con la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carretera – SINC conforme a la resolución 412 de 2020.

Fase 1: En esta fase se realizará la verificación y rectificación de las vías a inventariar, identificando la red vial terciaria de acuerdo a la información existente y teniendo en cuenta los limites municipales.

Se realizará una prueba piloto de por lo menos cinco (5) kilómetros de vía en aras de revisar que los equipos a utilizar se encuentran en buen funcionamiento y ajustados en calibración y precisión requerida para el inventario vial; también se verificará que la información levantada en campo este conforme con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para lleva acabo estas actividades se requerirá de equipo colector de datos GIS de alta precisión, equipo computo de alto rendimiento, vehículo tipo campero. Se podrá utilizar otro tipo de tecnología de mayores especificaciones técnicas a las antes mencionadas para el levantamiento y georreferenciación del eje de la vía y de los elementos y características físicas de la vía, siempre y cuando se garantice la precisión requerida del levantamiento y la colección de los datos de acuerdo con el modelo de datos establecido por el la Metodología para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Información de carreteras establecida por el Ministerio de Transporte.

Fase 2: Se realizará el levantamiento de cada uno de los elementos y características físicas de la red vial terciaria a inventariar, la cual se realiza con base en las capas de información geográfica requeridas en la metodología vigente para la entrega del producto final, realizando a los datos el correspondiente post proceso, además de la organización y estructuración de la base de datos del registro fotográfico; archivos tipo file y shape file.

Fase 3: Se realiza entrega de la información en los archivos correspondientes tipo shape file y registros fotográficos como lo indica la resolución, y posteriormente ser reportado ante el Ministerio de Transporte a través de la entidad contratante. Una vez radicada la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del recibo de la información y en caso de encontrarse inconsistencias en la información, se efectuara el requerimiento respectivo para que la entidad de respuesta a los solicitado o se realicen ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento, y en este último, los ajustes a la información, serán responsabilidad del contratista realizarlos, atendiendo a las observaciones o exigencias por parte del Ministerio, aun si las actividades hayan finalizado, el contratista debe atender a los requerimientos a que haya lugar.

2. CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA

Como primera actividad se debe conocer muy bien cuales son las vías que se van a categorizar y se debe verificar si las vías están o no clasificada en la Red Vial Nacional o hace parte de la red del Plan Vial Regional del

departamento. Lo anterior permitirá identificar si la vía ya se encuentra clasificada, permitirá verificar que el tramo o segmento a categorizar efectivamente tiene continuidad en una red y que no se está tomando segmentos de diferentes vías.

Para efectos de identificación de la carretera o vía se deberá realizar las siguientes actividades:

Fase 1: Recolección de información primaria y secundaria de acuerdo a los criterios técnicos para la categorización de las vías que se dicta en la resolución 411 de 2020, tales como tipo:

- **Funcionalidad de la vía**: El consultor deberá consultar cuales son las finalidades de las vías o para que se utiliza. También se deberá indicar si la vía se encuentra en un único municipio o en un único departamento con la respectiva longitud entre la distancia de origen y destino.. teniendo en cuenta los limites territoriales de los planes EOT o PBOT o POT

- **Transito Promedio Diario – TPD:** La utilización de la carretera se expresa en vehículos por día (TPD). Para este dato se puede apelar a registros existentes como los Conteos Manuales de INVIAS, a los registros o los conteos que tengan los departamentos sobre la vía; pero si no existe un conteo vehicular representativo, el consultor debe realizar los respetivos aforos vehiculares para el análisis del tránsito y determinar el TPD, para las vías.

Los aforos vehiculares se realizarán en las principales vías de la malla vial terciaria, que son de importante conexión entre la cabecera municipal y las veredas, y las vías que resulten o se definan en comités técnicos con la supervisión del contrato.

- **Diseño y/o caracterización geométrica de la vía**: Se debe conocer las características geométricas de cada una de las vías, determinando los tipos de calzada, anchos y longitudes. Estos datos se obtendrán de las actividades del resultado del inventario vial de la red terciaria.

- **Población:** El consultor debe determinar la población que se conecta con cada una de las vías inventariadas, tomando la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su censo o en las proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización, o información consolidada y oficial del registro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

Todo lo anterior como lo dispone la resolución de categorización.

Fase 2: Diligenciamiento de Matriz de Categorización: una vez recolectada toda la información primaria y secundaria, se deberá realizar el diligenciamiento de la matriz como se indica en la metodología.
La cual contendrá información general de cada una de las vías, descripción referente a su finalidad, anchos de calzada o carriles; población beneficiada y transito promedio diario.

El diligenciamiento se realizará en cuatro partes según los criterios mencionados: Parte 1. Funcionalidad; Parte 2. Transito Promedio Diario; Parte 3. Diseño Geométrico y Parte 4. Población, como se ilustra en la siguiente imagen.

CATEGORÍA		FUNCIONALIDAD	TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO		DISEÑO GEOMÉTRICO	POBLACIÓN
			Límite Inferior	Límite Superior		
PONDERACIÓN		40	20		20	20
1	VÍAS DE PRIMER ORDEN	Permite la comunicación a nivel Nacional, conectando capitales de departamento, fronteras, puertos y cetros de producción	700Veh/día	>=700Veh/día	Calzada doble	Población de Capitales de departamento, pasos de frontera y/o puertos
					Calzada sencilla >= a 7,30 m	
2	VÍAS DE SEGUNDO ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden	150Veh/día	<700Veh/día	Calzada sencilla < a 7.30 m	Cabeceras municipales con ***más*** de 15.000 habitantes
3	VÍAS DE TERCER ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden	>=1 Veh/día	<150Veh/día	Calzada sencilla <= a 6.00 m	Cabeceras municipales con ***menos*** de 15.000 habitantes

Fuente: Mintransporte - Resolución Numero 412de 2020

Fase 3: Resultados: Al finalizar el diligenciamiento de la matriz de categorización, se obtendrá la clasificación de las vías mediante el proceso de asignación de puntaje y calificación indicados por el Ministerio de Transporte, como se observa en la siguiente ilustración.

Matriz resultados de Calificación

CATEGORIA		FUNCIONALIDAD	TRANSITO PROMEDIO DIARIO	DISEÑO GEOMETRICO	POBLACIÓN	PUNTAJE	CLASIFICACIÓN
PONDERACIÓN		40	20	20	20		
1	VIA DE PRIMER ORDEN					0	VÍA DE PRIMER ORDEN
2	VIA DE SEGUNDO ORDEN					0	VIA DE SEGUNDO ORDEN
3	VIA DE TERCER ORDEN					0	VÍA DE TERCER ORDEN

Fuente: Mintransporte - Resolución Numero 412de 2020

El contratista deberá entregar la matriz diligenciada con sus resultados en formado editable (Excel) y pdf

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

Conforme la necesidad municipal se hace necesario entregar los productos que demuestren el avance contractual y adecuada ejecución, los cuales incluyen un informe final que contenga:

1. INVENTARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA:

El consultor deberá entregar un documento técnico, en el cual indique las actividades desarrolladas durante la recolección de información primaria con su respectivo registro fotográfico, explicando la metodología utilizada y análisis de resultados.

Deberá entregar en archivos editables los resultados del inventario de la red vial terciaria, con los archivos shape file y base de datos fotográfica, y proyectado el documento para hacer entrega ante el ministerio de transporte.

2. CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA

Se entregará un documento técnico, indicando las actividades ejecutadas en cada una de las fases, con los respectivos soportes de la información primaria y secundaria recolecta, como formatos, bases de datos o registros fotográficos. Se debe indicar los resultados obtenidos para cada una de las vías.

Se anexa en formado editable la matriz de categorización y los resultados obtenidos.

De cada uno de los diferentes componentes o actividades a desarrollar se deberá entregar informe que contenga como mínimo:

- Marco de referencia
- Componente legal
- Componente institucional
- Contexto rural
- Caracterización socio – económica
- Recopilación de información primaria y secundaria
- Resultados

Ver **ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO - CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

COMPLEJIDAD

Teniendo en cuenta el objeto y alcance del presente proceso de consultoría cuyo objeto es "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTEIO DE TRANSPORTE", el cual tiene como objetivo general realizar caracterización de la malla vial terciaria a cargo del municipio, donde se podrá identificar el estado actual de las estructuras que la componen y el funcionamiento de la misma; además se realizara la categorización de las vías, la cual identificará las características de funcionamiento, utilización y beneficio de las vías a inventariar, contribuyendo a ampliar una base de datos de la infraestructura vial existente, para lo cual no se requiere de la perturbación del entorno ni alteraciones significativas en el actual sistema de movilidad del área urbana del municipio. Así mismo, dadas las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, de sanidad y la naturaleza misma para la caracterización y categorización de la malla vial terciaria proyectada en el presente documento, se considera por la entidad que las actividades a desarrollar en la presente consultoría son de un nivel de BAJA COMPLEJIDAD.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el consultor deberá, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliego tipo o documento base, adendas, anexo técnico y normas técnicas, así como la propuesta REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2. El contratista empleará personal técnico, profesional y administrativo idóneo y calificado, de manera que las actividades a desarrollar objeto del contrato se realicen de forma técnica y eficiente.
3. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente documento.
4. Entregar las hojas de vida, soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la adjudicación del contrato, para aprobación por parte del supervisor designado, previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones y/o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su realización.
5. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del equipo de trabajo
6. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia Definitivos, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Capacitar el personal que adelantará los aforos o conteos (vehiculares y/o peatonales).
14. Adelantar mesas de trabajo, reuniones, socializaciones que se requieran con las entidades, autoridades competentes, así como con los usuarios en el marco del desarrollo de la consultoría.
15. Adelantar la recopilación de información existente en el municipio relacionada y a fin con las actividades a desarrollar en el presente proceso (Plan de Movilidad, Plan Local de Seguridad Vial, etc).
16. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente

que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

17. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el contratista debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que acompañan el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.
18. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
19. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
20. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual de Contratación y Supervisión del municipio de Aguazul "resolución 152 de 16 de mayo de 2018 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal (por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación, interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones) y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento, o el que lo modifique o sustituya.
21. Informar al municipio, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Presentar los informes mensuales y uno final, así como cualquier otro que solicite el municipio sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, avances y actividades desarrolladas por la consultoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
23. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada y aprobada por el supervisor del contrato, en los siguientes eventos:

 - Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.

 De presentarse el contratista sustituirá al profesional, en un término que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional del personal a reemplazar; igualmente garantizará que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

 El consultor deberá contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.

24. En su calidad de consultor, será el único responsable de la debida gestión de la información que requiera de parte de la entidad para la ejecución del contrato.
25. Asistir de manera remota a los comités técnicos de consultoría programados por el supervisor del contrato con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. A estas reuniones asistirá el personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.
26. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Municipio, así mismo entregar la información que le sea solicitada.
27. Elaborar y suscribir las actas de reunión en las que se registre todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
28. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro de los plazos e inversión establecido y previsto originalmente.
29. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables de cada etapa de ejecución que se hayan establecido so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.
30. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
31. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
32. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
33. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
34. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales del Municipio vigentes durante la ejecución de este Las demás inherentes a la naturaleza del que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
35. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por el Municipio con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Municipio.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
38. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de

protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta lo definido por el Gobierno Nacional y el municipio de Aguazul.

39. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato.
- Suministrar oportunamente la información de su propiedad que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
- Recibir de parte del consultor los informes o entregas parciales, así como el informe final del cumplimiento de las actividades contratadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- Expedir el cumplimiento correspondiente.
- Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario General, certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el bien(es) o servicio(s) a adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualice

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la Oficina Asesora de Planeación

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

Descripción	Aplica	No aplica	Describir el acto administrativo por el cual está otorgado, señalando la vigencia en los casos en los que aplique.
Licencia ambiental:		X	
Planes de manejo ambiental:		X	
Concesión de Aguas:		X	

Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X	
Compensación Ambiental:		X	
Permiso de Vertimientos		X	
Certificación sanitaria		X	
Permiso de ocupación de cauce		X	
Permiso de emisiones atmosféricas		X	
Permiso del INVIAS		X	
Otras (especifique):		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

6.8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia ele un orden Justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Art. 311 de la Constitución política de Colombia señala como asunto concerniente al municipio lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

LEY 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3 – "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La Ley 105 de 1993 en su artículo 2, indica que le "*Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.*"

El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, señala que *"La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."*

LEY 136 DE 1994, en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el cual señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Plan de Desarrollo Municipal AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023" aprobado mediante ACUERDO MUNICIPAL N°. 008 del 12 de julio de 2020; se adoptó el Plan de Desarrollo de Aguazul para el periodo 2020-2023, que para el tema que nos ocupa está encaminado a:

"proveer la infraestructura de transporte de la red vial para contribuir a la conectividad local y regional, a proveer la infraestructura y las condiciones que permitan la prestación adecuada de servicios de logística de transporte, fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión integral del recurso hídrico, gestión de la información y el conocimiento ambiental, ordenamiento ambiental territorial y gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, implementación de estrategias para canalizar mayores recursos provenientes de otras entidades del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector privado, de banca Multilateral y de fondos sectoriales; y en la promoción, desarrollo y uso del marco normativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación y desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial".

- Resolución No. 0000412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte "por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No. 0000411 de fecha 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional y se dictan otras disposiciones"

6.8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

- Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación: N/A			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: N/A			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
		N/A	

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La elaboración del presente documento de estudio del sector se realiza en cumplimiento del principio de planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con el ánimo de dar cumplimiento al principio de planeación y demás disposiciones de Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, organizacionales, jurídicas, técnicas y operativas del contrato que se requiere celebrar cuyo objeto es el siguiente "REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE". Incluir ver anexo que hace parte integral del estudio previo.

8.1.1 Análisis Comercial

8.1.2 Análisis Financiero

8.1.3 Perspectiva organizacional

5.1.4. Perspectiva técnica

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

No aplica

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Atendiendo que el objeto a contratar se va a ejecutar en el año 2024 y el Municipio de Aguazul no cuenta con una resolución de costos de personal para contratos de consultoría, la Secretaría de Infraestructura con base a los requerimientos de personal profesional necesarios para el proyecto, tomó como base la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), así mismo recopila la información del Decreto 051 de 18 de marzo de 2022 , actualizada conforme al SMMLV de ($1.300.000,0) para el Año 2024 y al IPC a 31 de Diciembre de 2023 estimado por el DANE en 8.35%."; Así como el Decreto 0056 de fecha 26 de febrero de 2024 "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"; es así que para la estimación de costos directos e indirectos que soportan la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare mediante dichas Resoluciones, actualizada al año 2024.

El presupuesto se basa en parámetros mínimos para realizar el contrato por parte de una empresa consultora idónea, soportado mediante un análisis con una metodología de plan de cargas, estableciendo una suma global fija que involucre el costo de todos los recursos humanos, materiales, equipos, costos directos, administración, utilidad, IVA y de más gastos en que pueda incurrir el consultor para la ejecución del contrato y cada producto, el Municipio de Aguazul recibirá por productos previamente determinados y definidos entre las partes, debidamente soportados según propuesta técnica y económica realizada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la tipificación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento. El tiempo de duración previsto para esta consultoría es de CINCO (05) MESES, tiempo aproximado para dar cumplimiento a las actividades a desarrollar para el objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. el valor del presupuesto oficial del presente estudio previo para "REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE..", ES DE TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEÍS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($399,026,440.00).

Ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de consultoría	$ 16,900,000.00	$ -	2.00	$ 33,800,000.00
1	Especialista de proyecto - sector SIG	$ 8,450,000.00	$ -	5.00	$ 42,250,000.00
1	Profesional de proyecto	$ 6,500,000.00	$ -	5.00	$ 32,500,000.00
PERSONAL AUXILIAR					
1	Auxiliar - obrero	$ 1,300,000.00	$ -	5.00	$ 6,500,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 115,050,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2.30**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 264,615,000.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
2	ALQUILER DE PC DE ALTO RENDIMIENTO, CON MÍNIMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR 4C, 3.4GHZ, 1600MHZ, 12MB; DISCO DE ESTADO SÓLIDO DE 256 GB O SUPERIOR; LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA MICROSD, SD; SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 BITS; MONITOR DE 24".	MES	$ 456,667.00	4.00	$ 3,653,336.00

8	ALQUILER DE EQUIPO TIPO CÁMARA DE VIDEO: (TIPO IP, BALA, RESOLUCIÓN MÍNIMA 2MP@30FPS, LENTE FIJO, CONECTIVIDAD RJ45 WIFI, CON DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, ALMACENAMIENTO EN MICROSD 256 G, VISIÓN NOCTURNA 30 M, FUENTE DE PODER 1A INSTALADA A UNA ALTURA MAYOR A 4 METROS), INCLUYE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALQUILER DEL SITIO DE UBICACIÓN Y ENTREGA DE ARCHIVOS DE VIDEO EN EXTENSIÓN MP4 QUE INCLUYA FECHA Y HORA DE TOMA DE LA INFORMACIÓN.	MES	$	75,000.00	4.00	$	18,400,000.00
2	ALQUILER DE EQUIPO COLECTOR DE DATOS GIS DE ALTA PRECISIÓN CON POSICIONAMIENTO PRECISO DE GNSS (GPS + GLONASS O GPS + BEIDOU) Y POS-PROCESAMIENTO, RECEPTOR CON PROCESADOR DE CUATRO NÚCLEOS A 1,2GHZ, MEMORIA DE 16GB, BATERÍA 4800 MAH, ANTENA DE 72 CANALES Y CONEXIÓN WIFI 4G	MES	$	831,000.00	4.00	$	6,648,000.00
OTROS COSTOS							
1	PARA VEHÍCULOS TIPO CAMPERO PC KUP, CAMIONETA O SIMILAR, CON CILINDRAJE DESDE 1300 CC HASTA 1999 CC INCLUYENDO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE. IGUAL A 2021 O SUPERIOR.	MES	$	10,500,000.00	4.00	$	42,000,000.00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$	**70,701,336.00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$	**35,316,336.00**

PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)		$ 0.00
VALOR TOTAL BASICO (E).	$	335,316,336.00
IVA = 19% * (E) = (F)	$	63,710,104.00
COSTO TOTAL = (E) + (F)	$	399,026,440.00

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3.1	Ponderación calidad y precio			
3.2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio	X		
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			

3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

10.2 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- Riesgo del Proceso de Contratación;
- Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- Análisis del sector económico respectivo; y
- Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo con lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

11.1 FACTOR DE SELECCIÓN: Capacidad técnica y administrativa disponible

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales

se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo** MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (03) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El CINCO por ciento (5.%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El xxx por ciento (xx%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.		X		

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMÉNEZ ADAME Profesional contratado	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional contratado	Nombre: GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: MIGUEL ANGEL PINZON DIAZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: DERLY YASMÍN UNIVIO GARCÍA Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN " que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

1. Presupuesto oficial.
2. Anexo técnico
3. Matriz de riesgos.
4. Análisis factor multiplicador.
5. Formato de verificación de acuerdos comerciales.
6. Estudio de mercado
7. Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta.
8. Estudio del sector
9. Resolución No. 0000412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte "por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC y se dictan otras disposiciones".
10. Resolución No. 0000411 de fecha 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional y se dictan otras disposiciones"

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: EDGAR E LEGUIZAMON TOVAR Profesional contratado	Nombre: JUAN RAUL NOCUA CANTILLO Cargo: Profesional contratado	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ Cargo: Secretario de Infraestructura

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

REVISÓ:	CERTIFICO:
Nombre: Cargo: Profesional contratado	Nombre: Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación